



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 085 de 2026

"Por medio de la cual se declara justificada la celebración de un contrato entre el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP Y SOPORTE LOGICO SAS a través de la modalidad de contratación Directa"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Que, el artículo 366 ibidem consagra *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."*

Que, el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP es una entidad descentralizada del orden distrital, creada mediante el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá como un establecimiento público, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Educación Distrital.

Que, de conformidad Resolución 001 de 2000, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, en procura del mejoramiento cualitativo de la educación atiende el objetivo de *"promover, coordinar y desarrollar investigaciones que inciden en la calidad de la educación básica y media; desarrollar formas innovadoras para la capacitación de maestros y adelantar tareas de formación y capacitación de docentes"*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 085 de 2026

“Por medio de la cual se declara justificada la celebración de un contrato entre el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP Y SOPORTE LOGICO SAS a través de la modalidad de contratación Directa”

Que, para garantizar el adecuado desarrollo de sus procesos administrativos y la gestión integral del talento humano, el IDEP cuenta con el Sistema de Información HUMANO, plataforma tecnológica que soporta actividades críticas relacionadas con la administración de personal, liquidación de nómina, gestión de novedades laborales, cálculo de aportes al sistema de seguridad social, provisiones contables, certificaciones laborales y demás procesos asociados a la gestión del recurso humano de la entidad.

Que, Con el propósito de fortalecer la disponibilidad, seguridad y continuidad operativa de esta solución tecnológica, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en sesión realizada el 9 de marzo de 2020, aprobó la migración del Sistema de Información HUMANO a una infraestructura tecnológica en la nube bajo la modalidad Software como Servicio (SaaS). Esta decisión ha generado importantes beneficios para la entidad, entre los que se destacan:

- **Mayor estabilidad y disponibilidad del servicio:** La infraestructura en la nube reduce significativamente los riesgos asociados a fallas de hardware, indisponibilidad de servidores físicos y eventos que puedan afectar la continuidad del servicio, garantizando una operación más estable y confiable.
- **Optimización de recursos institucionales:** La modalidad SaaS ha permitido disminuir los costos asociados a la adquisición, renovación y mantenimiento de infraestructura tecnológica propia, así como los gastos relacionados con licenciamiento, soporte de plataformas base y administración de servidores.
- **Escalabilidad y flexibilidad operativa:** La solución permite adaptar la capacidad tecnológica a las necesidades institucionales, facilitando la incorporación de nuevas funcionalidades, mejoras normativas y ajustes requeridos para atender cambios en los procesos administrativos y de gestión del talento humano.
- **Alta disponibilidad y accesibilidad:** La operación del sistema en ambientes de nube ha garantizado la continuidad del servicio incluso durante los cambios de sede realizados por la entidad en los últimos años, permitiendo el acceso seguro a la plataforma desde cualquier ubicación y momento, sin dependencia de infraestructura física local.

Que, desde su implementación, el Sistema de Información HUMANO se ha constituido en una herramienta fundamental para la gestión administrativa del IDEP, toda vez que soporta procesos esenciales para el cumplimiento de las funciones institucionales. La correcta operación de esta plataforma resulta indispensable



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 085 de 2026

"Por medio de la cual se declara justificada la celebración de un contrato entre el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP Y SOPORTE LOGICO SAS a través de la modalidad de contratación Directa"

para garantizar la oportunidad, confiabilidad y seguridad de la información relacionada con la administración del talento humano y la liquidación de las obligaciones laborales de la entidad.

Que, sentido la sociedad SOPORTE LÓGICO S.A.S. persona jurídica creada por escritura pública No. 2196 de la Notaría 46 de Santafé de Bogotá, el 24 de diciembre de 1992, inscrita el 29 de enero de 1993 bajo el No. 394.111 del libro IX, ostenta los derechos patrimoniales y económicos sobre el Sistema de Información HUMANO, así como la titularidad y control exclusivo de los archivos fuente que conforman la solución tecnológica. Esta condición se encuentra respaldada mediante el Certificado de Registro expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, inscrito el 22 de noviembre de 1999 en el Libro 13, Tomo 5, Partida 429, en el cual consta la titularidad de los derechos sobre el software denominado HUMANO.

Que de acuerdo con el considerando anterior, se observa que el IDEP no es propietario de los archivos fuente del Sistema de Información HUMANO, sino únicamente de los derechos de uso derivados del licenciamiento adquirido. En consecuencia, la entidad no cuenta con la capacidad técnica ni jurídica para realizar directamente modificaciones al código fuente, implementar actualizaciones estructurales, corregir errores internos del software o efectuar desarrollos sobre la plataforma.

Que por lo anterior SOPORTE LÓGICO S.A.S. es la única empresa que posee la capacidad técnica, jurídica y operativa para prestar los servicios de soporte especializado, mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo, actualización de versiones, implementación de cambios normativos y demás actividades que impliquen intervención sobre el código fuente y los componentes internos del sistema.

Que, se encuentra necesario expedir el presente documento para justificar la contratación directa para suscribir un contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, que estipula:

"Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa el cuál debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 085 de 2026

"Por medio de la cual se declara justificada la celebración de un contrato entre el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP Y SOPORTE LOGICO SAS a través de la modalidad de contratación Directa"

y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3., del presente decreto".

Que, conforme a lo anterior, la contratación directa mencionada queda justificada como se desarrolla a continuación, para cada uno de los puntos establecidos en la norma:

1. CAUSAL QUE SE INVOCA.

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

Que, el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes) y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Que, la presente contratación se encuentra enmarcada dentro de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, que establece:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

(...)

Por otra parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta las causales de contratación directa señalando:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

De la anterior referencia normativa, se puede concluir que, se puede hacer uso de la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes en tres casos a saber:

RESOLUCIÓN No. 085 de 2026

“Por medio de la cual se declara justificada la celebración de un contrato entre el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP Y SOPORTE LOGICO SAS a través de la modalidad de contratación Directa”

1. Cuando solo una persona puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial.
2. Cuando solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor.
3. Cuando solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es prestada por la empresa Soporte Lógico SAS quien es la propietaria de los derechos económicos del sistema **HUMANO®**, ya que ostenta la titularidad exclusiva sobre los archivos fuente del software, por lo tanto, es la única firma autorizada para prestar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento del. Esta exclusividad se encuentra debidamente registrada en el Certificado expedido por el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor, Oficina de Registro con fecha de inscripción 22 de noviembre de 1999, Libro 13 Tomo 5 Partida 429, que señala que los señores Lucas Oswaldo Arteaga Ojeda identificado con CC. 13.015.794 y Germán Orlando Ramos Calderón identificado con CC. 79.372.783, son las personas titulares del sistema de información HUMANO.

Por lo anterior y considerando la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación de conformidad con el estudio previo y la observancia de las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, se concluye que la necesidad establecida por la Entidad se encuadra en la modalidad de contratación directa, bajo la causal antes señalada.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTAR SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial para la contratación es por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.410.000)**, no incluye IVA, incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial,

RESOLUCIÓN No. 085 de 2026

"Por medio de la cual se declara justificada la celebración de un contrato entre el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP Y SOPORTE LOGICO SAS a través de la modalidad de contratación Directa"

costos directos e indirectos, tasas, impuestos y demás contribuciones necesarias y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.

No. 99 del 26 de junio del año 2026 (BOGDATA)

No. 100 del 26 de junio del año 2026 (GOOBI) Sistema Interno

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios de alojamiento, soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información HUMANO en modalidad SaaS, garantizando el cumplimiento permanente de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos en el contrato y su oferta técnica, los cuales harán parte integral del mismo.
2. Utilizar la Mesa de Servicios del IDEP para la recepción, gestión, seguimiento y cierre de incidentes, así como atender las solicitudes y requerimientos, a través de los siguientes canales: sistema de tickets, correo electrónico y atención telefónica. Toda solicitud deberá quedar registrada mediante un número único de caso o ticket que permita su trazabilidad.
3. Proporcionar sin costo adicional capacitación funcional y técnica de las nuevas funcionalidades, a los funcionarios designados por el IDEP durante toda la vigencia contractual, de manera presencial o virtual, incluyendo material de apoyo y memorias de capacitación.
4. Mantener actualizado el sistema HUMANO conforme a: La normatividad colombiana vigente, Cambios regulatorios emitidos por entidades competentes y Nuevas versiones, mejoras funcionales, corrección de bugs y actualizaciones de seguridad del software. Estas actualizaciones no generarán costos adicionales para el IDEP.
5. Informar vía correo electrónico al IDEP con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación, las actualizaciones, nuevas versiones o actividades programadas que impliquen cambios funcionales relevantes para los usuarios o indisponibilidad del servicio. La comunicación deberá incluir el alcance del cambio, la fecha prevista de implementación, el impacto esperado sobre la operación y las correspondientes notas de versión. Las actividades programadas que puedan generar indisponibilidad del servicio deberán ejecutarse preferiblemente fuera del horario laboral del IDEP.
6. Documentar todas las solicitudes, incidentes, requerimientos, cambios y actividades realizadas mediante



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 085 de 2026

"Por medio de la cual se declara justificada la celebración de un contrato entre el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP Y SOPORTE LOGICO SAS a través de la modalidad de contratación Directa"

registros electrónicos verificables, conservando dicha información durante toda la vigencia contractual y un (1) año adicional.

7. Brindar acompañamiento técnico y funcional para la construcción, parametrización y optimización de reportes utilizando las herramientas estándar incluidas en el sistema, sin generar costos adicionales.
8. Garantizar la absoluta confidencialidad, reserva, integridad y disponibilidad de la información suministrada por el IDEP, absteniéndose de divulgarla, copiarla o utilizarla para fines distintos a la ejecución contractual.
9. Cumplir integralmente con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen o sustituyan, actuando como Encargado del Tratamiento de Datos Personales.
10. Garantizar que todos los componentes tecnológicos utilizados para la prestación del servicio cuentan con licenciamiento vigente y legalmente adquirido.
11. Contar con contratos de soporte y mantenimiento de hardware, software y comunicaciones que garanticen la continuidad del servicio.
12. Contar con un Plan de Continuidad del Negocio (BCP) y un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP), garantizando:
 - RTO (Tiempo Objetivo de Recuperación): de 8 a 12 horas.
 - RPO (Punto Objetivo de Recuperación): de 1 a 24 horas.
13. Implementar mecanismos de autenticación segura y cifrado de credenciales utilizando algoritmos robustos reconocidos por la industria, impidiendo el almacenamiento de contraseñas en texto plano.
14. Eliminar de forma definitiva toda copia de la información institucional bajo su custodia, aplicando procedimientos de borrado seguro certificados y entregando evidencia documental de su ejecución; esto debe realizarse una vez finalizada la relación contractual y previa autorización del IDEP.
15. Garantizar que el sistema opera de manera nativa bajo protocolo IPv6 y coexistir con IPv4 sin pérdida de funcionalidad ni rendimiento.
16. Realizar monitoreo continuo de la infraestructura tecnológica en modalidad 7x24x365, incluyendo servicios, bases de datos, almacenamiento, rendimiento, seguridad y conectividad. Garantizando la disponibilidad,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 085 de 2026

"Por medio de la cual se declara justificada la celebración de un contrato entre el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP Y SOPORTE LOGICO SAS a través de la modalidad de contratación Directa"

seguridad, rendimiento y funcionalidad.

17. Realizar copias de seguridad completas diarias con retención de 30 días y respaldos incrementales cuando aplique, manteniendo **una retención mínima de tres meses (03)**.
18. Suministrar mensualmente al IDEP una copia de respaldo descargable de la información institucional. Esta copia deberá entregarse durante los 5 primeros días del mes.
19. Entregar certificación que acredite el derecho de uso y licenciamiento del sistema HUMANO a favor del IDEP.
20. Informar previamente al IDEP sobre los cambios en ambientes de producción que afecten funcionalidades, interfaces, integraciones o la disponibilidad del servicio, indicando su alcance, riesgos, impacto esperado y fecha de implementación. Cuando corresponda, se suministrarán las notas de versión o documentación funcional asociada al cambio. No será exigible la entrega de documentación técnica interna de la solución ni de información sensible relacionada con la arquitectura, operación o seguridad de la plataforma SaaS."
21. Suscribir el Acuerdo de Confidencialidad suministrado por el IDEP antes del inicio de la ejecución contractual y garantizar su cumplimiento por parte de todo su personal.
22. Procurar mantener una disponibilidad mensual de la infraestructura tecnológica que soporta el servicio igual o superior al 99,5 %, medida conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y la metodología de cálculo definida entre las partes. Para su cálculo se excluirán las ventanas de mantenimiento programado previamente notificadas, los eventos de fuerza mayor, los incidentes atribuibles a terceros y las demás situaciones que se encuentren fuera del control razonable del proveedor.
23. El contratista deberá presentar, junto con cada cuenta de cobro o corte de facturación, un informe ejecutivo y técnico que evidencie de manera clara, verificable y trazable el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), los Indicadores Clave de Desempeño (KPI) y las demás obligaciones contractuales asociadas a la operación del Sistema de Información HUMANO. Como mínimo, dicho informe deberá incluir el porcentaje de disponibilidad del servicio, análisis del cumplimiento de los ANS, incluyendo los tiempos de respuesta, atención, escalamiento y solución de incidentes; la cantidad de solicitudes, incidentes, requerimientos y cambios registrados y atendidos relacionado el tiempo promedio de atención y solución; los indicadores de desempeño del servicio, tales como disponibilidad, cumplimiento de ANS, tiempos promedio de respuesta y solución, porcentaje de incidentes recurrentes y nivel de satisfacción de los usuarios; la relación de actualizaciones, mejoras, correcciones, cambios normativos y nuevas versiones

RESOLUCIÓN No. 085 de 2026

"Por medio de la cual se declara justificada la celebración de un contrato entre el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP Y SOPORTE LOGICO SAS a través de la modalidad de contratación Directa"

implementadas; cumplimiento de respaldos programados: el estado de ejecución y validación de las copias de seguridad y mecanismos de recuperación; los eventos de seguridad de la información, vulnerabilidades identificadas y acciones de mitigación ejecutadas; así como los planes de mejora continua derivados del análisis de los indicadores, incumplimientos detectados, incidentes recurrentes, hallazgos de seguridad y observaciones formuladas por el IDEP.

NOTA: Para dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, se deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según el porcentaje que se establece en el artículo tercero *"vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio"* se establece que el porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos a partir del 1 de junio de 2023 es del 49,5% para la rama de actividad económica en la cual se encuentra inmerso el presente contrato (información y telecomunicaciones), y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal ó revisor según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL IDEP

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones de este.
5. Cumplir con la vigilancia del pago de los de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad vigente.
6. Pagar del valor estipulado en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo, previo cumplimiento de requisitos legales y contractuales.
7. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 085 de 2026

"Por medio de la cual se declara justificada la celebración de un contrato entre el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP Y SOPORTE LOGICO SAS a través de la modalidad de contratación Directa"

8. Verificar a través del(a) supervisor(a) del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 (Si aplica)

6. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. La exposición de necesidad y los aspectos de pertinencia y procedencia de la presente contratación se encuentran expuestos en el correspondiente estudio previo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación Directa entre el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP Y SOPORTE LOGICO SAS, para la celebración de un contrato cuyo objeto consiste en *"Prestar servicio de soporte, actualización y mantenimiento al sistema de información humano"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca en la causal prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.410.000)**, no incluye IVA, incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y demás contribuciones necesarias y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El valor del presente Contrato Derivado se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 99 del 26 de junio de 2026 (BOGDATA) y No. 100 del 26 de junio de 2026 (GOOBI) Sistema Interno, expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera a través del profesional de presupuesto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 085 de 2026

"Por medio de la cual se declara justificada la celebración de un contrato entre el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP Y SOPORTE LOGICO SAS a través de la modalidad de contratación Directa"

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, se publicará el presente acto administrativo y los demás documentos del convenio en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 10 AGO 2026

Angelica Barón
ANGÉLICA MARÍA BARÓN FONSECA
Directora General

	Nombre / Cargo	Firma
Revisó	María Alejandra Ramírez Arias - Jefe Oficina Jurídica	<i>[Firma]</i>
Elaboró	Sergio Andrés Hernández Botia – Abogado Oficina Jurídica	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		